



ORDEN ECD/223/2017, de 2 de marzo de 2017, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, sobre servicios mínimos de los empleados públicos en el ámbito de la enseñanza dependiente del Gobierno de Aragón, para la huelga convocada en el ámbito de educación el día 9 de marzo de 2017.

Las organizaciones sindicales FECCOO; FeSP- UGT; STEA i y CGT, han convocado huelga para el día 9 de marzo de 2017. Conforme a lo previsto en la convocatoria, la huelga afectará a todos los empleados públicos del ámbito de la enseñanza dependiente del Gobierno de Aragón, por lo que resulta imprescindible señalar los medios personales que atenderán durante dicha jornada los servicios mínimos.

Mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2012 del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, el 22 de marzo de 2012, por Orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública, fueron delegadas en la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte las competencias para adoptar las medidas que garanticen los servicios mínimos, así como la gestión y el seguimiento de la misma respecto al personal adscrito a los centros docentes, en su virtud, dispongo:

Primero.— La huelga convocada para el día 9 de marzo de 2017, estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos durante esa fecha, con las dotaciones de personal que figuran en el anexo, previamente negociadas con las Organizaciones Sindicales que componen el comité de huelga, y con el acuerdo de las partes.

Segundo.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios mínimos serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en la presente orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 2 de marzo de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTÉBAN**

ANEXO I

**SERVICIOS MÍNIMOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE ENSEÑANZA
NO UNIVERSITARIA DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE**

CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PRIMARIA, SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

- Director ó un miembro del equipo directivo.
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (P.S.A.), si lo hubiere.
- 1 Personal Especializado de Servicios Domésticos (P.E.S.D.), si lo hubiere.
- 1 Oficial de Mantenimiento, si lo hubiere.
- 1 Cocinero/a en comedores escolares.
- Jefe de Estudios o Secretario en las Secciones.

CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO, E.O.E.P's. Y CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

- Director ó un miembro del equipo directivo.

COLEGIOS RURALES AGRUPADOS, C.R.I.E. (sin convivencias de alumnos)

- Director ó un miembro del equipo directivo.
- 1 Cocinero/a en comedores escolares

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- Director ó un miembro del equipo directivo.
- 1 A.T.S.
- 2 Auxiliares de Educación Especial.
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (P.S.A.)
- 1 Personal Especializado de Servicios Domésticos (P.E.S.D.)
- Servicio de comedor: 1 Oficial Primera Cocinero
1 Oficial Segunda Ayudante de Cocina

ESCUELAS HOGAR

- Director ó un miembro del equipo directivo.
- 1 Maestro
- 1 Oficial Primera Cocinero
- 1 Oficial Segunda Ayudante de cocina
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (P.S.A.).
- 1 Personal Especializado de Servicios Domésticos (P.E.S.D.).

GUARDERÍAS INFANTILES

- Director.
- 2 Técnicos de Jardín de Infancia
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (P.S.A.)
- 1 Personal Especializado de Servicios Domésticos (P.E.S.D.).
- 1 Cocinero

RESIDENCIAS, C.R.I.E.s.(con convivencias de alumnos)

- Director ó Jefe de Residencia
- 1 Profesor Técnico
- 1 Cocinero/a en comedor escolar
- 1 Personal Especializado de Servicios Domésticos (P.E.S.D.)
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (P.S.A.)

En los Centros con turnos (diurno, vespertino y/o nocturno) se entiende que los servicios mínimos se refieren A CADA TURNO, salvo que disponga lo contrario en el caso concreto de cada categoría profesional o clase de especialidad funcional.

ANEXO II

SERVICIOS MINIMOS PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS EN CENTROS NO DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General Técnica
1 persona

Dirección General de Innovación, Equidad y Participación
1 persona

Dirección General de Personal y Formación del Profesorado
2 personas

Dirección General Planificación y Formación Profesional
1 persona

Servicio Provincial de Huesca
2 personas

Servicio Provincial de Teruel
2 personas

Servicio Provincial de Zaragoza
2 personas

BUBAL – Programa Pueblos Abandonados (Biescas)
Director
1 Cocinero/a en comedor escolar
1 Personal Especializado de Servicios Domésticos
1 Educador en el turno de noche